



Lanús, 05 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.133.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el artículo 117 de la misma norma, expresamente señala que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad con la excepción determinada en el artículo 83 inciso 7);

Que, el escenario de incertidumbre económico y financiero de nuestro país, al que no es ajeno la Provincia de Buenos Aires, y por pertenecer a ella, este Partido de Lanús, obliga a este Ejecutivo Municipal a adoptar medidas excepcionales en dicho marco, a fin de afrontar este contexto cumpliendo con las metas y objetivos planteados inicialmente para el año 2022;

Que, se considera fundamental para superar esta situación, emprender acciones tendientes a morigerar el impacto negativo que conlleva este período crítico y sus efectos nocivos, sobre los vecinos de este Partido de Lanús;

Que, las medidas que por el presente se adoptan, no afectarán los servicios esenciales que viene prestando la comuna, en materia de salud, educación, seguridad y desarrollo social;

Que, las decisiones a implementar, lo serán con carácter transitorio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Suspéndase todo viaje al exterior que, con motivo de sus funciones y misiones, pudiera tener que realizar todo integrante del Departamento Ejecutivo, con cargo al erario municipal.

Artículo 2°: Suspéndase la compra de vehículos “cero kilómetro”, con excepción de aquellos que se consideren imprescindibles para cumplir tareas esenciales para la comunidad, citando a mero modo ejemplificativo, ambulancias y patrulleros, entre otros.

Artículo 3°: Suspéndase todo incremento de fondos, destinado a Cajas Chicas, para el pago de gastos menores.

Artículo 4°: Suspéndase toda ampliación presupuestaria de gastos vigente de la planta política del Municipio, no pudiéndose incrementar el costo actual del presupuesto del año 2022, en relación al inciso uno (1ro.) del mismo.

Artículo 5°: Las medidas mencionadas en los artículos precedentes, tendrán vigencia efectiva, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; notifíquese el presente a la totalidad de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal; remítase fotocopia autenticada al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.08.05
14:27:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.08.05
15:43:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.08.05 15:26:02
-03'00'